

**DERECHO DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN AL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA**

EXIGIBLE LA ENTREGA DE COPIA	NO EXIGIBLE
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Plan de prevención</b> de riesgos laborales.</li> <li>2. <b>Evaluación de riesgos</b> para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.</li> <li>3. <b>Planificación de la actividad preventiva</b>, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.</li> <li>4. Práctica de los <b>controles del estado de salud de los trabajadores</b>.</li> <li>5. <b>Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</b> que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.</li> </ol> <p align="center"><i>(Artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>El acceso a la información médica de carácter personal</b> se limitará al personal médico y las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. <i>(Artículo 22 de la Ley de PRL).</i></li> <li>2. Aquellos <b>otros datos relativos a sustancias, productos y preparados utilizados en el proceso industrial, de carácter confidencial sometidos a propiedad intelectual, y de aquellos otros datos que puedan poner en peligro la vida, integridad física de las personas, el interés público, o la seguridad de determinadas instalaciones</b> habilitadas en los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, o que puedan afectar a la seguridad patrimonial de las empresas, si estos datos pudieran ser utilizados para fines distintos de los que motivaron su entrega.</li> </ol> <p align="center"><b>LAS EXCEPCIONES DEBERÁN SER MOTIVADAS.</b></p>